**Artículo 70 fracción XXXV**

**Inexistencia de la información en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.**

De conformidad a las atribuciones conferidas al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, los artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como las otorgadas por el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, entre las funciones de este Tribunal por el momento está el recibir recomendación por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención aunque por el momento NO se ha recibido alguna, no se descarta que suceda pero por lo que la información relativa a esta fracción es INEXISTENTE, no se ha realizado alguna en este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.